

Plantilla de personal**A) Personal funcionario:**

—Una plaza de Secretaría-Intervención (agrupación con Calmarza). Grupo A, nivel CD 26.

—Una plaza de administrativo (vacante-prev. sólo parte del año). Grupo C, nivel 18. Vacante.

—Una plaza de operario servicios diversos, grupo C, nivel 11.

B) Personal laboral:

—Un auxiliar oficina a tiempo parcial.

—Un gestor de iniciativas turísticas.

—Una maestra de Educación Infantil.

—Un empleado Plan extraordinario de empleo DPZ.

—Un oficial (prev. convenio INAEM tres meses).

—Un peón (prev. convenio INAEM tres meses).

J A U L I N**Núm. 4.678**

Por acuerdo de Pleno de fecha 17 de marzo de 2010 se aprobó la adjudicación provisional del contrato de obras de supresión de barreras arquitectónicas en el centro polivalente de Jaulín.

Lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Resumen de la adjudicación:**1. Entidad adjudicadora:**

a) Organismo: Ayuntamiento de Jaulín (Zaragoza).

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría-Intervención.

c) Número de expediente: Contratación 1/2010.

d) Dirección de Internet del perfil de contratante: www.aragon.es.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Obras.

b) Descripción: Supresión de barreras arquitectónicas en centro polivalente de Jaulín mediante la ejecución de obra y el suministro, instalación y puesta en marcha de un ascensor.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Ordinario.

4. **Presupuesto base de licitación:** Importe neto, 27.493,07 euros. IVA, 16% (4.398,90 euros). Importe total, 31.891,97 euros.

5. Adjudicación:

a) Fecha: 17 de marzo de 2010.

b) Contratista: Magaiz Ascensores, S.L.

c) Importe o canon de adjudicación: Importe neto, 27.493,07 euros y 4.398,90 euros correspondientes al impuesto sobre el valor añadido. Importe total, 31.891,97 euros.

Jaulín a 19 de marzo de 2010. — El alcalde, Jesús I. Ortillés Lobera.

LA PUEBLA DE ALFINDEN**Núm. 4.916**

ACUERDO de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén de fecha 23 de marzo por el que se convoca concurso de méritos para la provisión de tres plazas de socorristas para la temporada 2010 en las piscinas municipales, vacantes en la plantilla de personal laboral de esta Corporación, en régimen de derecho laboral, jornada a tiempo parcial y con carácter temporal.

BASES**Primera. — Objeto.**

Es objeto de la presente convocatoria la selección para la contratación con carácter temporal y en régimen de derecho laboral, jornada a tiempo parcial (26 horas a la semana), mediante el sistema de concurso de méritos, de tres socorristas para prestar sus servicios en las piscinas municipales de La Puebla de Alfindén durante la temporada de verano 2010, desde el día 1 de junio hasta el día 31 de agosto.

Segunda. — Funciones.

Especialista en posesión de título autorizado por la Administración competente que le acredite como persona con los conocimientos necesarios para desempeñar las labores de vigilancia y prevención de accidentes en el agua y recinto de baño. Es el responsable de las tareas de salvamento y prestación de primeros auxilios en el recinto de las instalaciones.

Igualmente atenderá las necesidades propias que requieran los vasos y su entorno cercano, tales como limpieza o calidad del agua; vigilancia, salvamento, prevención y atención de accidentes; velar por la seguridad de los usuarios y por el cumplimiento de la normativa de piscinas.

Deberá ejecutar todas aquellas tareas que dentro de las líneas definidas a ellas sean precisas para la buena marcha de las piscinas, todo ello bajo la dirección-control y dependencia del director de la instalación.

Tercera. — Requisitos que deben cumplir los aspirantes.

1.º Para ser admitidos a la realización de las pruebas, los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes:

a) Ser español o nacional de cualquiera de los países miembros de la Unión Europea. También podrán participar otros extranjeros residentes en España, siempre que en este caso se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite para residir.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título de socorrista y primeros auxilios, expedido por la Cruz Roja Española, o del título de socorrista acuático, expedido por la Federación Española de Salvamento y Socorrismo o justificante de solitud.

d) Licencia de socorrista actualizada para el año 2010 expedida por la Federación Aragonesa de Salvamento y Socorrismo.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, debiendo poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño normal del puesto de trabajo a ocupar.

f) No haber sido despedido laboralmente ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado por sentencia judicial para el ejercicio de funciones públicas.

2.º Los requisitos exigidos en la presente base deberán poseerse el día que finalice el plazo para la presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la firma del contrato correspondiente.

Cuarta. — Instancias.

1.º Las instancias de los aspirantes solicitando tomar parte en el concurso, deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base tercera, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, se dirigirán al presidente de la Corporación, e irán acompañadas de la siguiente documentación:

—Fotocopia compulsada del DNI.

—Fotocopia compulsada de la titulación conforme base 3, punto c.

—Fotocopia compulsada de la licencia de socorrista para el año 2010 o justificante de haberse solicitado.

—Documentación compulsada acreditativa de los méritos que se aleguen.

2.º Las instancias, junto con el resto de documentación, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento durante el plazo de diez días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que aparezca publicada la presente convocatoria en el BOPZ.

Las instancias también podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.º Las bases íntegras se publicarán en el BOPZ, si bien los sucesivos anuncios de la presente convocatoria de publicarán en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web municipal (www.lapuebladealfinden.es), sin que en ningún caso la información que se suministre por este medio sustituya las comunicaciones y publicaciones oficiales que determine la legislación vigente.

Quinta. — Admisión de instancias.

1.º Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos del tribunal y fecha de la constitución del tribunal para la valoración de méritos, que se hará pública en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y en el BOPZ, concediéndose un plazo de diez días hábiles de conformidad con el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para la subsanación de posibles deficiencias por los aspirantes excluidos.

2.º En el caso de que no existieran reclamaciones contra la lista publicada se entenderá elevada a definitiva, sin necesidad de nueva publicación.

Sexta. — Procedimiento de selección.

El sistema elegido para proveer las plazas de la presente convocatoria es el concurso, cuya valoración se realizará de acuerdo a los siguientes criterios:

A) Experiencia profesional:

A1. Por haber prestado servicios como socorrista acuático en playas o piscinas municipales: 5 puntos por mes completo, con un máximo de 40 puntos.

A2. Por haber prestado servicios en equipos de salvamento o Cruz Roja: 3 puntos por mes completo, con un máximo de 20 puntos.

B) Formación:

Por asistencia acreditada a cursos de formación relacionados con el puesto objeto de la convocatoria, impartidos por centros privados reconocidos o por cualquier Administración Pública, se valorarán de la siguiente forma:

B1. Cursos hasta 30 horas: 0,25 puntos por hora.

B2. Cursos de más de 30 horas: 0,50 puntos por hora.

No se tendrán en cuenta en esta fase los cursos realizados para la obtención de la titulación exigida en la base tercera.

Tampoco se tendrán en cuenta aquellos documentos que justifiquen la superación de cursos pero no contengan el número de horas lectivas recibidas.

La puntuación máxima alcanzable en el apartado de formación será de 40 puntos.

C) Entrevista:

Esta fase del concurso podrá ser suprimida a criterio del tribunal si del resultado de la valoración de los puntos anteriores no fuera necesaria aclaración alguna, ni ampliación o mejora de la documentación aportada, ni valoración personal de los concursantes.

En su caso, consistirá en una entrevista que el tribunal mantendrá con los concursantes para concretar los méritos acreditados y valorar su adecuación al puesto de trabajo.

C1. Esta entrevista se valorará hasta un máximo de 15 puntos.

Forma de acreditar los méritos.

—Mediante fotocopia compulsada de los títulos o certificaciones que acrediten los cursos realizados.

—Mediante certificación original expedida por la Administración Pública en la que se especifique el puesto desempeñado, el grupo o categoría profesional en el que se encuadra y la duración de la relación laboral o funcionarial.

—Mediante certificado original de la empresa en el que se haga constar lo señalado en el párrafo anterior (puesto desempeñado, categoría profesional y duración de la relación laboral), o mediante fotocopia compulsada. En cualquier caso, la empresa deberá quedar suficientemente identificada mediante su código de cuenta de cotización a la seguridad social y número/código cuenta de identificación fiscal.

Séptima. — *Tribunal.*

1.º El tribunal calificador, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, estará constituido por los siguientes miembros:

—Presidente: Director técnico deportivo o persona en quien delegue.

—Secretario: Secretaria del Ayuntamiento o persona en quien delegue.

—Vocales: Coordinador de Deportes de la Mancomunidad Ribera Izquierda del Ebro o persona en quien delegue; responsable de Personal del Ayuntamiento o persona en quien delegue; responsable de la Brigada Municipal o persona en quien delegue.

2.º La pertenencia al tribunal calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

3.º La designación de los miembros del tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

Los miembros suplentes nombrados para componer el tribunal podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no se podrá actuar alternativamente.

4.º El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia del presidente y del secretario. Las decisiones se tomarán por mayoría. Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto.

5.º Los nombres de los miembros del tribunal se publicarán en el BOPZ, pudiendo ser recusados por los aspirantes en el plazo de diez días hábiles siguientes a dicha publicación. Asimismo deberán abstenerse de formar parte del tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.º En el caso de creerlo necesario, el tribunal podrá recabar la ayuda de asesores técnicos, los cuales carecerán de voz y voto, limitándose a cumplir la función para la que en su caso sean designados, asesorando al tribunal en el momento y sobre las cuestiones que específicamente éste les plantee.

7.º El tribunal tendrá la categoría que corresponda al grupo funcionarial al que se asimile la plaza a los efectos de percepción de asistencias por parte de sus miembros.

8.º El tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de mérito y capacidad.

El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará, por razón de analogía y en cuanto sea posible, a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Octava. — *Propuesta de asignación de puntuación.*

Concluido el proceso se levantará acta por el tribunal, autorizada con la firma del presidente y el secretario, estableciéndose en la misma la lista de aspirantes con sus correspondientes puntuaciones, elevando propuesta al presidente de la Corporación, la cual será publicada en el tablón de edictos de la Casa Consistorial, formándose con los aspirantes no seleccionados una bolsa de empleo, según el orden de puntuación obtenido, para cubrir posibles bajas y otras necesidades circunstanciales del servicio surgidas durante el período de contratación, con vigencia para la temporada de verano 2010.

Novena. — *Presentación de documentos.*

1.º El aspirante propuesto habrá de presentar la documentación acreditativa de cumplir los requisitos exigidos en el plazo de diez días siguientes al de la fecha de la publicación de la lista de aprobados.

Los documentos a presentar serán los siguientes:

1) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán presentar, además, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2) Tarjeta de inscripción como demandante de empleo.

3) El aspirante propuesto por el tribunal calificador deberá someterse a reconocimiento médico que tendrá por objeto comprobar que el aspirante no padece enfermedad ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desempeño de las tareas de la plaza.

El Servicio de Prevención y Salud, al llevar a cabo el reconocimiento médico, tendrá las siguientes funciones:

a) Marcar los tipos de exploración médica que estime conveniente.

b) Solicitar los informes complementarios que estime pertinentes.

c) Realizar control de consumo de estimulante o de cualquier tipo de droga que altere las condiciones físicas de los aspirantes.

d) Elevar a la Alcaldía los resultados en la forma de “apto” o “no apto”.

e) Informar al interesado, previa petición por escrito suscrita por el aspirante y presentada a través del Registro General, de su causa de exclusión, salvo si existiese enfermedad aguda susceptible de tratamiento, que se informaría al mismo directamente o a su médico de cabecera. En ningún caso se publicarán listas de “no aptos” por motivos de exclusión médica en los tablones de anuncios.

2.º Si dentro de dicho plazo no se presentara la referida documentación, o se comprobase que el aspirante no cumple alguno de los requisitos señalados en la convocatoria, éste no podrá ser contratado, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad de sus instancias. Planteada alguna de estas circunstancias o si el candidato seleccionado no pudiera suscribir el correspondiente contrato en el plazo fijado por causas ajenas a su voluntad (enfermedad, accidente...), el presidente requerirá la presentación de documentos al siguiente candidato de acuerdo con la puntuación establecida por el tribunal. Si no existieran en los casos mencionados otros candidatos en la lista, se formulará nueva convocatoria.

Décima. — *Gestión de la bolsa de empleo.*

El tribunal de selección confeccionará una lista de espera con los aspirantes no seleccionados según el orden de puntuación obtenido, para cubrir posibles bajas y otras necesidades circunstanciales del servicio surgidas durante el período de contratación, con vigencia para la temporada de verano 2010.

El procedimiento para las nuevas contrataciones será el siguiente:

El Servicio de Personal se pondrá en contacto telefónico con el aspirante, siguiendo rigurosamente el orden establecido en la lista. El aspirante deberá dar una contestación a la oferta de empleo en el plazo máximo de veinticuatro horas.

En el caso de que no se pueda localizar a un aspirante después de haber intentado tres llamadas telefónicas en días y horas distintas, se procederá a llamar al siguiente aspirante de la lista, siendo el aspirante no localizado colocado en la misma posición que tenía adjudicada originariamente en la lista de espera.

Si el aspirante rechaza la oferta de empleo, pasará al final de la lista, salvo que el interesado manifieste expresamente su voluntad de ser excluido de la misma, debiendo ser informado de tal circunstancia.

El aspirante que, integrado en la lista de espera, sea llamado para cubrir una necesidad y alegue y justifique la imposibilidad de incorporación efectiva por encontrarse en alguna de las situaciones señaladas en el párrafo siguiente, continuará en la lista de espera en la misma posición que ocupaba inicialmente, si bien no será activado en la lista y llamado para una nueva oferta hasta que el propio aspirante comunique al Servicio de Personal que está disponible por haberse modificado la causa que alegó para no aceptar la oferta de trabajo.

Los aspirantes podrán quedar en situación de suspensos cuando, en el momento de producirse el llamamiento, rechacen la oferta por alguna de las siguientes causas:

—Enfermedad.

—Maternidad, durante el período de embarazo y las dieciséis semanas posteriores al parto o dieciocho si se trata de parto múltiple.

—Por cuidado de hijo menor de doce años tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, a contar desde la fecha de nacimiento o resolución judicial o administrativa.

—Por causa de violencia de género.

—Por cuidado de familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad que, por razones de edad, accidente o enfermedad, no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida.

—Por encontrarse trabajando en el momento del llamamiento.

—Por ejercer un cargo público o estar dispensado sindicalmente o situación asimilada.

Las causas de suspensión de llamamientos deberán ser justificadas documentalmente en el plazo máximo de quince días, contados a partir del siguiente en que se produjo el llamamiento o la notificación. De no hacerlo, será causa de exclusión de la correspondiente lista de espera.

Una vez llamado el aspirante para ocupar una plaza, éste deberá pasar el preceptivo reconocimiento médico, en el que deberá informarse que el aspirante está en condiciones psicofísicas para su incorporación inmediata al puesto de trabajo para la que ha sido llamado, haciendo constar que no padece enfermedades infecto-contagiosas.

En el supuesto que el informe determine la imposibilidad de incorporación inmediata del aspirante por cualquier causa psicofísica temporal, se procederá a integrar al aspirante en la misma posición que ocupaba inicialmente, si bien no será activado en la lista y llamado para una nueva oferta hasta que finalice la causa que determinó la imposibilidad de incorporación del aspirante y éste lo comunique al Servicio de Personal.

En el expediente administrativo correspondiente deberá constar el acuse de recibo de la notificación realizada o, en su caso, diligencia en la que se reflejará la fecha y hora de las llamadas telefónicas, así como la respuesta que se hubiera recibido.

Si existiera en el momento del llamamiento más de una vacante disponible que deba ser cubierta, éstas se podrán ofertar a los aspirantes en función del orden de prelación que ostenten.

El aspirante que haya sido objeto de nombramiento o contratación, una vez finalizada su prestación será colocado de nuevo en la lista de espera en la misma posición que tenía adjudicada originariamente.

Undécima. — *Retribuciones.*

La plaza se halla dotada con el sueldo mensual de 992,62 euros, incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias, en jornada de 26 horas semanales, y estará sujeta a los derechos y obligaciones dimanantes del convenio de personal laboral del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén.

La distribución de la jornada se hará de acuerdo con las necesidades del servicio, debiendo cubrir el horario de apertura de las piscinas municipales de lunes a domingo.

Duodécima. — *Protección de datos.*

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales, se informa a los participantes en esta convocatoria que sus datos personales serán almacenados en el fichero de "personal" titularidad de este Ayuntamiento, con la única finalidad de tener en cuenta su candidatura para el puesto ofertado. Sus datos personales junto con su valoración, podrán aparecer publicados en la página web municipal con la finalidad de dar publicidad al procedimiento. Tiene la posibilidad de ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación con sus datos personales dirigiéndose a este Ayuntamiento: Plaza de España, 1, 50171 La Puebla de Alfindén (Zaragoza).

Decimotercera. — *Legislación aplicable.*

La convocatoria se rige por las presentes bases y por la siguiente normativa: Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado; Real Decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores; convenio colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén.

Decimocuarta. — *Impugnación.*

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Puebla de Alfindén a 22 de febrero. — El alcalde, Fernando Salvador Tolosana.

ANEXO I

Don/doña, mayor de edad, con DNI núm. y domiciliado en la calle, número, de, teléfono, ante usted:

EXPONE:

Que enterado de la convocatoria realizada por el Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén de la convocatoria de concurso para la selección de socorristas para las piscinas municipales en el BOPZ núm., de fecha

MANIFIESTA:

Que reúne todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base tercera de dicha convocatoria y adjunta para su valoración por el tribunal los siguientes documentos:

Por lo cual,

SOLICITA:

Que tenga por presentada la presente instancia dentro del plazo conferido al efecto y, en consecuencia, sea admitido en el proceso de selección convocado para la provisión de dicho puesto.

La Puebla de Alfindén a de de 2010.

(Firma)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ALFINDÉN

LONGARES

Núm. 4.628

El Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el 4 de marzo de 2010, acordó la aprobación inicial del presupuesto general del Ayuntamiento de Longares (Zaragoza) para el ejercicio 2010, junto con sus bases de ejecución y plantilla de personal, así como sus anexos y documentación complementaria.

Dicho expediente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado este presupuesto.

Longares a 22 de marzo de 2010. — El alcalde, Miguel Jaime Angós.

ORES

Corrección de error

Núm. 5.008

Advertido error en el anuncio número 12.203, publicado en el BOPZ número 195, de fecha 26 de agosto de 2009, donde figura: "6. Enajenación de inversiones reales, 63.000", esa partida debe ser anulada, puesto que no existe en el presupuesto del ejercicio 2009.

Orés, 24 de marzo de 2010. — El alcalde, Antonio Campos Idoipe.

PASTRIZ

Núm. 4.994

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2010, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Pastriz para el ejercicio 2010, integrado por el del propio Ayuntamiento y por el de la Sociedad Municipal Pastriz XXI, S.L.U., cuyo estado de gastos consolidado asciende a 4.180.636,74 euros y el estado de ingresos a 4.198.301,37 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Pastriz a 29 de marzo de 2010. — La alcaldesa, Yolanda Hortas Franco.

PUENDELUNA

Núm. 4.625

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de servicios de casas de baños, duchas, piscinas e instalaciones municipales análogas que habrá de regir en este municipio en el ejercicio 2010, y no habiéndose formulado reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, queda definitivamente aprobado el acuerdo provisional adoptado en la sesión ordinaria celebrada el día 12 de diciembre de 2009.

Los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

«Art. 4.º Tarifas.

La cuantía queda regulada de la siguiente forma:

— Los que no hayan cumplido 5 años y sus padres sean abonados: 0 euros.

— Los que tengan cumplidos de 1 a 4 años y sus padres no sean abonados: Entrada infantil/bono de 10 euros.

— Los que tengan cumplidos de 5 a 9 años: 18 euros.

— Los que tengan cumplidos 10 y no hayan cumplido 65 años: 35 euros.

— Los que tengan cumplidos 65 y no hayan cumplido 70 años: 10 euros.

— Los que tengan cumplidos los 70 años y estén empadronados: Gratis; resto, 10 euros».

Puendeluna, 20 de marzo de 2010. — El alcalde, José Antonio Martínez Ibor.

PUENDELUNA

Núm. 4.626

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2010, acordó la aprobación provisional de la aplicación del régimen de concejo abierto en Puendeluna.

Se somete el expediente a información pública por el plazo de un mes. En caso de no presentarse ninguna reclamación se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo.

Puendeluna, 20 de febrero de 2010. — El alcalde, José Antonio Martínez Ibor.

SANTA CRUZ DE MONCAYO

Núm. 4.681

Aprobados definitivamente por decreto de esta Alcaldía dictado con fecha 23 de marzo de 2010 los padrones y listas cobratorias de los tributos locales de la tasa por suministro de agua potable y la tasa de residuos sólidos urbanos, referidos todos ellos al segundo semestre de 2009, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio se exponen al público en el BOPZ y tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones tengan por convenientes.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación expresa, en su caso, de la resolución, o desde el día siguiente al de